



PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS

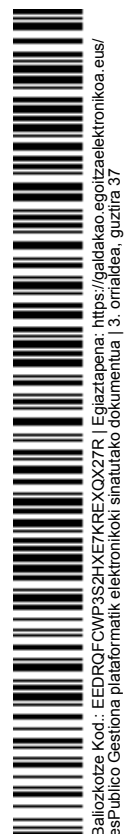
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS QUE TIENEN POR OBJETO EL MANTENIMIENTO, CONSERVACION, REPARACION Y MEJORA DE ESPACIOS PUBLICOS, MOBILIARIO URBANO Y CENTROS PUBLICOS, ASÍ COMO ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS DE INVERSIÓN ASOCIADAS AL SERVICIO

AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO

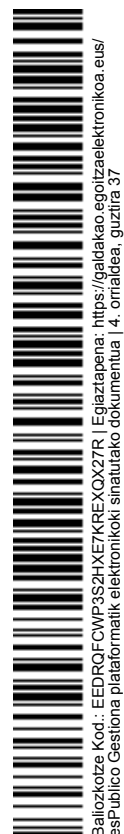


CAPITULO 1.- PREELIMINARES.....	5
Artículo 1.- Objeto	5
Artículo 2.- Finalidad.....	5
Artículo 3.- Vigencia del contrato	6
Artículo 4.- Condiciones técnicas relativas a la prestación de los servicios objeto del Contrato.....	6
CAPITULO 2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.....	7
Artículo 5.- Ámbito de actuación	7
Artículo 6.- Zonas de propiedad privada de uso público	7
Artículo 7.- Estado actual de los espacios públicos, mobiliario urbano y centros públicos ...	7
Artículo 8.- Inventario de las instalaciones	7
Artículo 9.- Extensión del mantenimiento a nuevas zonas	8
CAPITULO 3.- MODALIDADES DE MANTENIMIENTO, PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y DEFINICIÓN DE LOS MISMOS.....	9
Artículo 10.- Modalidades de mantenimiento	9
Artículo 11.- Mantenimiento Básico	9
Artículo 12.- Obras ordinarias de inversión asociada mediante Acuerdo Marco de Obras ...	9
Artículo 13.- Ejecución de las obras de emergencia y/o urgencia	10
CAPITULO 4.- PRESTACIONES DE MANTENIMIENTO BÁSICO.....	10
Artículo 14.- Frecuencia del servicio de conservación y mantenimiento.....	10
Artículo 15.- Servicios de mantenimiento de acción inmediata	10
Artículo 16.- Realización de trabajos programados	11
CAPITULO 5.- OBRAS ORDINARIAS DE INVERSIÓN ASOCIADA MEDIANTE ACUERDO MARCO DE OBRAS.....	11
Artículo 17.- Obras de inversión	11
CAPITULO 6.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA Y/O URGENCIA	12
Artículo 18.- Ejecución de las obras de emergencia y/o urgencia	12
CAPITULO 7.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.....	13
Artículo 19.- Dirección técnica de los trabajos	13
Artículo 20.- Administración del servicio	14
Artículo 21.- Plan de actuación.....	15
Artículo 22.- Horarios	15
Artículo 23.- Modificación de la jornada.....	15
Artículo 24.- Clasificación de los trabajos	16

Artículo 25.- Trabajos accesorios.....	16
Artículo 26.- Seguridad e Higiene del Personal del Contratista	16
Artículo 27.- Responsabilidad Civil.....	19
Artículo 28.- Remisión de partes de trabajos.....	20
Artículo 29.- Remisión de partes de reconocimientos sobre el estado de los espacios públicos del municipio	20
Artículo 30.- Criterios a la hora de la planificación	21
Artículo 31.- Herramientas para una correcta planificación	21
Artículo 32.- Derechos y obligaciones del contratista.....	22
Artículo 33.- Recepción de las obras.....	23
Artículo 34.- Certificación final	24
CAPITULO 8.- GESTIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO	24
Artículo 35.- Plan Director del Servicio	24
Artículo 36.- Programa de trabajo	24
Artículo 37.- Retirada de escombros	26
CAPITULO 9.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	26
Artículo 38.- Inicio del servicio.....	26
Artículo 39.- Finalización del Contrato.....	27
CAPITULO 10.- EJECUCIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS	27
Artículo 40.- Certificación y abono de los trabajos	27
Artículo 41.- Precios contradictorios	28
Artículo 42.- Abono de las obras incompletas y/o defectuosas.....	28
Artículo 43.- Recepción y plazo de garantía.....	28
CAPITULO 11.- MEDIOS HUMANOS	28
Artículo 44.- Personal	28
Artículo 45.- Relación de personal	29
Artículo 46.- Formación y política del personal	30
Artículo 47.- Variaciones de la plantilla.....	31
Artículo 48.- Aumento y reducción de plantilla	31
Artículo 49.- Seguridad del personal y responsabilidad civil.....	31
Artículo 50.- Vestuario.....	32
Artículo 51.- Aseo y decoro del personal.....	32
Artículo 52.- Revisiones médicas	32
CAPÍTULO 12.- LABORES INFORMÁTICAS	32



Artículo 53.- Material informático	32
Artículo 54.- Actualización y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica	33
CAPÍTULO 13.- MEDIOS MECÁNICOS, VEHÍCULOS, ÚTILES Y HERRAMIENTAS	33
Artículo 55.- Maquinaria y vehículos	33
Artículo 56.- Instalaciones móviles y fijas	34
Artículo 57.- Útiles y herramientas	34
Artículo 58.- Señalización.....	35
Artículo 59.- Disponibilidad de materiales.....	35
CAPÍTULO 14.- INSTALACIONES FIJAS	36
Artículo 60.- Oficinas, vestuarios, almacenes, obradores y medios informáticos.....	36
CAPÍTULO 15.- INFRACCIONES Y PENALIZACIONES.....	36
Artículo 61.- Infracciones al servicio	36
Artículo 62.- Sanciones	37



CAPITULO 1.- PREELIMINARES

Artículo 1.- Objeto

Es objeto del presente contrato el servicio de mantenimiento, conservación, reparación y mejora de todos los elementos que componen la vía pública, así como de los elementos estructurales y ornamentales, esculturas, puentes, pasarelas y cubiertas de pistas deportivas, edificaciones de diversa índole en espacios públicos pertenecientes al municipio de Galdakao, así como acuerdo marco de obras ordinarias de inversión asociadas al servicio.

Artículo 2.- Finalidad

Los fines que se pretenden, con la puesta en marcha del Contrato de servicio de mantenimiento, conservación, reparación y mejora de todos los elementos que componen la vía pública, así como de los elementos estructurales y ornamentales, esculturas, puentes, pasarelas y cubiertas de pistas deportivas, edificaciones de diversa índole en espacios públicos pertenecientes al municipio de Galdakao, son los que a continuación se indican:

1. Servicios de Mantenimiento Básico: la conservación de todos los elementos que componen la vía pública, así como soportes de otros servicios municipales agregados y de los componentes de otros elementos auxiliares agregados a la vía pública (deportivos, cubiertas, juegos infantiles, puentes y pasarelas, barandillas, cierres, etc), mediante la realización de las operaciones y tareas necesarias, así como con la utilización de la infraestructura precisa para tal fin.

Se trata de trabajos programados, relacionados con el mantenimiento ordinario, de forma que su grado de conservación impida el normal deterioro de dichos elementos, así como la capacidad de respuesta inmediata ante la existencia de quejas o circunstancias especiales, que permita resolver la situación creada que afecta al normal desarrollo de la vida ciudadana.

Se incluye también la realización de las obras de urbanización y que afectan de forma importante al desenvolvimiento de la actividad cotidiana y que serán fundamentalmente pavimentaciones e infraestructuras afectadas.

Realización de trabajos relacionados con el mantenimiento, conservación y remodelación de centros públicos, como complemento a los desarrollados por los equipos municipales. Para este apartado se destina un presupuesto de licitación de doscientos treinta mil (230.000,00) euros/año, IVA incluido.

- Ejecución de obras de inversión, asociadas al servicio, mediante la utilización de la técnica de Acuerdo Marco y suministro de materiales según precios unitarios de los anexos al Pliego de Prescripciones Técnicas, a precios previamente fijados por contrato.

Estas obras se ejecutarán previa adjudicación individualizada de los correspondientes contratos de obra, mediante la técnica de Acuerdo Marco, prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

Se ejecutarán, siempre y cuando los Servicios Técnicos Municipales lo consideren oportuno y a petición de los mismos, hasta un importe estimado de quinientos mil (500.000,00) euros/año, IVA incluido.

La no ejecución de dichas obras no supone obligación alguna para el Ayuntamiento de Galdakao.

Se incluyen en este apartado los materiales necesarios para la ejecución de las labores de mantenimiento básico y reparaciones no incluidas dentro del Canon, así como los materiales para las obras de emergencia y/o urgencia. Los suministros de estos materiales se realizarán a precios previamente fijados por contrato. Se estima un presupuesto de licitación adicional de ciento sesenta mil (160.000,00) euros/año, IVA incluido.

- Actuación en situaciones excepcionales y de emergencia. La empresa que resulte adjudicataria deberá poner a disposición del contrato la cantidad y calidad de medios auxiliares y humanos necesarios para poder superar con éxito posibles situaciones excepcionales que pudieran presentarse.
- La Orientación hacia el ciudadano en la prestación de este servicio será uno de los puntos clave de este Contrato. La resolución de avisos vecinales se efectuará por medio de la conservación de los espacios, como accesibilidad, seguridad o, en su caso, por medio de la ejecución de otros trabajos, previstos en el presente Pliego.
- Incorporar soluciones tecnológicas disponibles en la actualidad, que aplican soluciones sostenibles e integrables y de eficiencia en ordena la mejora en la gestión del servicio.
- Colaborar en la gestión integral urbana a partir de la obtención de información adicional obtenida desde los elementos inventariados dentro del ámbito del presente Pliego.

Esta información permitirá realizar una gestión centralizada de los servicios existentes en la ciudad, dinamizando y mejorando las infraestructuras necesarias, en cada caso.

Para cumplir este requisito se debe actualizar y mantener la información del GIS municipal correspondiente a este contrato.

Asimismo, la modernización y la calidad en la prestación del servicio será un aspecto importante a tener en cuenta.

Los trabajos anteriormente citados deberán ser efectuados de una manera planificada, en la medida que la planificación de los trabajos sea posible.

Por otra parte, se pretende dar una respuesta rápida, ágil, programada, económica y garantizada a las situaciones que conlleva una ciudad viva en la que la falta de medios personales y económicos pueden llevar a un estado deficitario de sus espacios y centros públicos, pretendiéndose conseguir una modernización de los medios y materiales a utilizar, de acuerdo con las nuevas técnicas y tecnologías utilizadas en las obras públicas.

Artículo 3.- Vigencia del contrato

El Contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) años, siendo prorrogable, por periodos anuales, como máximo un (1) año, siempre que lo acuerden expresamente las partes. Dicho acuerdo deberá producirse antes de finalizar el contrato.

Artículo 4.- Condiciones técnicas relativas a la prestación de los servicios objeto del Contrato

Todas las actuaciones se efectuarán con sujeción estricta a lo especificado en el presente Pliego de Condiciones, y a lo que se determine a través de la oferta y de la adjudicación del contrato.

La prestación de éstas se regirá por:

- El presente Pliego de Condiciones Técnicas
- Las prescripciones técnicas ofertadas por el adjudicatario que, cumpliendo lo previsto en el presente Pliego, mejoren técnicamente el mismo y sean aceptadas por los Servicios Técnicos Municipales.
- Las prescripciones técnicas y demás disposiciones que se señalan en el Capítulo 7, y demás disposiciones legales vigentes y que se aprueben durante el periodo de vigencia de este Contrato.

CAPITULO 2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Artículo 5.- Ámbito de actuación

Los trabajos a realizar se desarrollan en todo el término municipal de Galdakao, y exclusivamente en bienes de dominio público.

Artículo 6.- Zonas de propiedad privada de uso público

Queda comprendido dentro del ámbito territorial, y por lo tanto en las mismas condiciones en las que se articula el presente Pliego, aquellas zonas que, siendo de propiedad privada, su uso es público.

Las actuaciones en estas zonas, estarán sujetas, siempre y en todo momento a lo que indiquen y autoricen los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 7.- Estado actual de los espacios públicos, mobiliario urbano y centros públicos

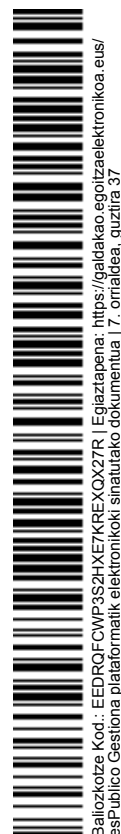
El contratista acepta, en las condiciones actuales, los espacios públicos municipales, comprendidos por los elementos que componen la vía pública, así como los elementos estructurales y ornamentales, esculturas, puentes, pasarelas y cubiertas de pistas deportivas y edificaciones de diversa índole en espacios públicos ubicados en el municipio de Galdakao, haciéndose cargo de los mismos desde el mismo momento de la firma de Acta de Inicio del Contrato.

La aceptación de las instalaciones y los espacios mencionados, le obliga a mantenerlos en las mismas condiciones que las existentes, sin que puedan ser alteradas sus características, salvo en caso de previa autorización de los Servicios Técnicos Municipales, o a requerimiento de los mismos.

Artículo 8.- Inventario de las instalaciones

El Adjudicatario deberá elaborar, ejecutar y actualizar el inventario de los elementos que componen la vía pública, así como de los elementos estructurales y ornamentales, esculturas, puentes, pasarelas y cubiertas, así como edificaciones de diversa índole en los espacios públicos ubicados en el municipio. Esta información se deberá integrar en un sistema de información geográfica a la que pudiera asociarse el Ayuntamiento. El sistema deberá ser GIS SHAPE, utilizado por el Ayuntamiento y compatible con él.

El inventario podrá ser requerido en otros formatos digitales (PDF, dxf, dwg, etc.).



La información del inventario deberá ser actualizada de forma continuada, cada vez que se realice alguna actuación y/o modificación de las instalaciones existentes o cuando se incorporen zonas nuevas al servicio de mantenimiento.

Toda la información del inventario será de propiedad municipal.

La obligación de implantación del inventario deberá realizarse en los primeros tres meses desde la adjudicación del contrato. El cumplimiento de esta actuación se considera una obligación contractual esencial.

Artículo 9.- Extensión del mantenimiento a nuevas zonas

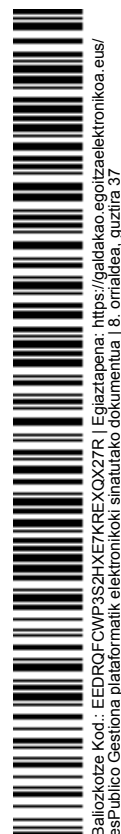
Durante la vigencia del contrato, el Adjudicatario se hará cargo de los nuevos viales y espacios peatonales que se incorporen, tanto si son efectuados por el Ayuntamiento como si son transferidos por terceros, debiendo prestar el servicio correspondiente, de acuerdo con lo especificado en el Contrato, y sin que ello suponga incremento económico alguno.

Únicamente se considerará que procede una ampliación del servicio, en el caso de que, derivado de nuevas zonas que se incorporen al servicio de mantenimiento, conservación, reparación y mejora de todos los elementos que componen la vía pública, así como de los elementos estructurales y ornamentales, esculturas, puentes, pasarelas y cubiertas de pistas deportivas, edificaciones de diversa índole en espacios públicos pertenecientes al municipio de Galdakao, se derive la necesidad de incrementar medios materiales o personales a disposición del servicio objeto del presente Pliego.

Las nuevas incorporaciones realizadas por terceros deberán ser revisadas por el Adjudicatario, antes de su recepción por el Ayuntamiento de Galdakao. El Adjudicatario informará a los Servicios Técnicos Municipales del estado de los materiales y de la buena ejecución de los nuevos viales y espacios peatonales, así como elementos asociados, como paso previo a su incorporación al inventario de conservación.

El Ayuntamiento de Galdakao decidirá si se han de realizar, o no, las oportunas obras de adecuación, debiendo ser aceptada su ejecución por el Adjudicatario, quien deberá realizar, en su caso, el servicio especificado en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el momento en el que así lo determine el ente municipal.

Durante el plazo de garantía de las nuevas zonas, el Adjudicatario efectuará la inspección de las mismas, dando parte de las incidencias sobre dichas instalaciones de forma expresa y singularizada. Únicamente en el caso de que lo determinen los Servicios Técnicos Municipales, y siempre en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, procederá a la reparación de las averías que se produzcan y a la sustitución de material defectuoso.



CAPITULO 3.- MODALIDADES DE MANTENIMIENTO, PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y DEFINICIÓN DE LOS MISMOS

Artículo 10.- Modalidades de mantenimiento

A los efectos del presente contrato, se diferencia las siguientes modalidades:

- a) Mantenimiento Básico
- b) Ejecución de las obras ordinarias de inversión asociada mediante Acuerdo Marco de Obras
- c) Ejecución de las obras de emergencia y/o urgencia

Artículo 11.- Mantenimiento Básico

Se entiende por tal, la prestación mínima o frecuencia de actuación de los equipos de reconocimiento o de inspección de aceras, plazas, puentes, pasarelas y espacios peatonales, así como de los elementos estructurales y ornamentales, tanto de la calzada como de la vía pública.

Su prestación exige la dotación de medios humanos y materiales precisos (vehículos, herramientas, equipos de medida, etc.), exclusivos para tal fin, y unas disponibilidades de locales, talleres, garajes, almacenes y repuestos mínimos.

Igualmente precisa de la dotación, al personal, de cuantos medios (vestuarios y seguridad) se necesiten para el mejor desarrollo del servicio, dando cumplimiento, como mínimo, a lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud para este tipo de actividades, así como con la Legislación y Convenios de tipo laboral vigentes.

Se incluyen, asimismo, dentro del servicio de mantenimiento básico, los siguientes trabajos:

- Trabajos periódicos de conservación y mantenimiento
- Servicios de mantenimiento de acción inmediata
- Obras y equipamientos programados, tanto para viales y espacios públicos, como para centros públicos

Artículo 12.- Obras ordinarias de inversión asociada mediante Acuerdo Marco de Obras

Se trata de ejecución de obras ordinarias de inversión asociadas al servicio, a precios previamente fijados por contrato, que tengan por objeto la renovación o mejora de los espacios definidos en el artículo 1 del presente Pliego. Este apartado incluye trabajos como renovaciones completas de aceras, peatonalizaciones, ejecución de orejetas, mejoras relativas a la Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad; al Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación; y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Se ejecutarán siempre y cuando los Servicios Técnicos Municipales lo consideren oportuno y a petición de los mismos, a través de un Acuerdo Marco de Obras.

La no ejecución de dichas obras no supone obligación alguna para el Ayuntamiento de Galdakao.

Artículo 13.- Ejecución de las obras de emergencia y/o urgencia

Se entiende por emergencia la conservación de cualquier zona pavimentada, centro público, obra de fábrica, elemento estructural u ornamental, infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, alumbrado, de comunicación, etc., de competencia municipal que requiera una actuación de máxima urgencia por sus condiciones de mal estado, por el deterioro causado por actuaciones ajenas al desenvolvimiento normal de la vida del pueblo y que puedan causar riesgo, perjuicios a terceros y perturbaciones urbanas de cualquier índole similar, a juicio de los responsables municipales.

La intervención de la empresa adjudicataria del presente concurso en estas ocasiones, tendrá carácter obligatorio y urgente, cualquiera que sea el momento de producirse y su situación de trabajo.

CAPITULO 4.- PRESTACIONES DE MANTENIMIENTO BÁSICO

Artículo 14.- Frecuencia del servicio de conservación y mantenimiento

Se entiende por tal, la prestación mínima o frecuencia de actuación del equipo destinado para la conservación y mantenimiento de aceras, plazas, viales, puentes, pasarelas y espacios peatonales, en general, así como cubiertas, elementos estructurales y ornamentales de las vías y espacios públicos, de acuerdo con el siguiente criterio inicial:

1. El 20% de la superficie pavimentada, correspondiente a las zonas más transitadas será conservada con carácter periódico cada 60 días, en cada ámbito definido previamente.
2. El 30% de la superficie pavimentada, correspondiente a tránsito peatonal medio será conservada con carácter periódico cada 90 días, en cada ámbito definido previamente.
3. El 50% restante de la superficie pavimentada, correspondiente a cada zona será conservada periódicamente cada 120 días, en cada ámbito definido previamente.
4. Con periodicidad anual se realizará la revisión de los elementos y sistemas que componen los aseos públicos. En la actualidad únicamente existe uno (1).

Estas frecuencias y ámbitos podrán ser modificadas a medida que se vayan obteniendo los objetivos previstos, y por indicación de la Jefatura de Obras y Servicios. Podrán ser también modificadas en casos de alertas meteorológicas y posteriormente a las mismas, de cara a la comprobación del estado de los elementos objeto del presente contrato.

Artículo 15.- Servicios de mantenimiento de acción inmediata

Este servicio se diferencia por la finalidad de dar una respuesta rápida ante los daños producidos y que requieran una pronta reparación.

Los trabajos de reparación o reposición inmediata, según criterio de los Servicios Técnicos Municipales, serán realizados preferentemente por los equipos de refuerzo o por los de acción inmediata, o por ambos a la vez, con el fin de dar una respuesta rápida ante los daños producidos que requieran una reparación inmediata.

A propuesta de los Servicios Técnicos Municipales, y cuando las circunstancias lo exijan, podrán intervenir para este tipo de acciones, cualquiera de los equipos destinados a otros servicios.

La intervención de la empresa adjudicataria del presente concurso en estas ocasiones, tendrá carácter obligatorio y urgente, cualquiera que sea el momento de producirse y su situación de trabajo.

Artículo 16.- Realización de trabajos programados

Reciben este nombre, todas aquellas actividades previstas en los espacios y centros públicos que no requieren una intervención inmediata y que por lo tanto se pueden realizar de una forma planificada.

Estas actuaciones son diversas ya que abarcan desde los espacios hasta los centros públicos, pero básicamente serán:

- Obras de urbanización y elementos auxiliares
- Obras de reforma o mejora de infraestructuras básicas
- Reforma y acondicionamiento de centros públicos
- Asfaltados
- Trabajos puntuales de herrería y cantería asociados a las obras de urbanización

Se realizará la planificación de los trabajos mediante el reconocimiento diario de todo lo que afecte a este contrato y mediante aportación de partes e informaciones, a fin de proceder a la realización de los planes de trabajo en materia de mantenimiento, reparación y reposición de las zonas de tránsito peatonal y viario, y sus elementos auxiliares.

Se incluyen dentro de este apartado las comprobaciones que los Servicios Técnicos Municipales consideren oportunos, dentro del ámbito de actuación del presente contrato, así como otros trabajos que tengan relación directa con zonas de tránsito peatonal y sus elementos auxiliares.

CAPITULO 5.- OBRAS ORDINARIAS DE INVERSIÓN ASOCIADA MEDIANTE ACUERDO MARCO DE OBRAS

Artículo 17.- Obras de inversión

Son aquellas obras que se ejecutarán, siempre y cuando los Servicios Técnicos Municipales consideren oportuno, y a petición de los mismos. Son de carácter obligatorio para el Adjudicatario y se relacionan en el Capítulo 3.

El Ayuntamiento, a través del órgano competente, se reserva la posibilidad de adjudicar, al licitador seleccionado en este proceso, la ejecución de obras de renovación de aceras y espacios peatonales pavimentados, siempre que se estime necesario.

Para la efectividad de la adjudicación de estos contratos, se seguirá el procedimiento que la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé para la adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco, según regulación contenida en su artículo 221.

Las obras ordinarias se efectuarán con medios humanos, maquinaria, materiales y medios auxiliares, etc., ajenos al servicio de mantenimiento básico, y su valoración se llevará a cabo de acuerdo con los precios definidos en el Anexo 2 y Anexo 3.

La empresa adjudicataria presentará, a petición de los Servicios Técnicos Municipales, siempre y cuando éstos lo estimen oportuno, la documentación técnica precisa para la definición de las obras a ejecutar, conforme a las determinaciones que requiera el artículo 233 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En caso de solicitar un proyecto para la ejecución de una actuación objeto del contrato, éste vendrá firmado por técnico superior colegiado competente en la materia.

Para la ejecución del citado proyecto la Asistencia Técnica asociada al presente Contrato deberá contar de manera permanente o puntual, según se le requiera, con los medios humanos necesarios: Técnicos Superiores competentes (Ingeniero Superior y Arquitecto), Ingenieros Técnicos, topógrafos, delineantes, etc.

Dentro del objeto del Contrato, en el caso de que una actuación a juicio de los Servicios Técnicos Municipales requiera proyecto constructivo, podrá ser realizado por la empresa adjudicataria a requerimiento del Ayuntamiento. El proyecto se abonará si el PEM (sin IVA) supera los cien mil 100.000 euros. En dichos casos, el proyecto será abonado por parte del Ayuntamiento y su importe ascenderá a un 3% sobre el Presupuesto de Ejecución Material obtenido con los precios unitarios de las obras ordinarias de inversión asociadas al servicio de la oferta adjudicada.

CAPITULO 6.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA Y/O URGENCIA

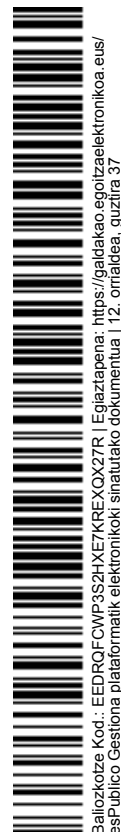
Artículo 18.- Ejecución de las obras de emergencia y/o urgencia

La intervención en trabajos de obras de emergencia y/o urgencia se realizará a propuesta de los Servicios Técnicos Municipales previo acuerdo de la Autoridad Municipal competente.

Se entiende por emergencia la conservación de cualquier zona pavimentada, obra de fábrica, elemento estructural u ornamental de competencia municipal que requiera una actuación de máxima urgencia por sus condiciones de mal estado o por el deterioro causado por actuaciones ajenas al desenvolvimiento normal de la vida de la ciudad y que supongan grave riesgo para la seguridad y salubridad de la población.

La intervención de la empresa adjudicataria del presente concurso, en estas ocasiones tendrá carácter obligatorio y urgente, cualquiera que sea el momento de producirse y su situación de trabajo.

Las consecuencias derivadas de la falta de atención e intervención en las denuncias y servicios de emergencia mencionados serán exclusivamente responsabilidad de la empresa adjudicataria y tendrán la calificación de falta muy grave.



CAPITULO 7.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 19.- Dirección técnica de los trabajos

La Dirección de los trabajos objeto del contrato que se suscriba con la empresa adjudicataria correrá a cargo de los Servicios Técnicos Municipales que tengan encomendada tal labor. Sobre éstos recaerá la misión y responsabilidad de dirigir y controlar el que las obras se realicen sobre las zonas previamente encomendadas y que éstas se ejecuten conforme al presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a las demás disposiciones legales y normas de buena construcción. Los Servicios Técnicos Municipales designarán la persona responsable del Contrato.

Es objeto de este Concurso, también, la Asistencia Técnica a la Dirección del Contrato para la redacción de estudios, proyectos, así como para la dirección de los trabajos del presente Pliego. El Adjudicatario del Contrato pondrá a disposición de la Dirección del Contrato una Asistencia Técnica, que estará incluida dentro del servicio de Mantenimiento Básico.

Esta Asistencia Técnica deberá:

- Elaborar el Plan Director
- Elaborar los estudios y proyectos, con toda la documentación necesaria.
- Asesorar en materia de normativa
- Informar sobre novedades del mercado en temas (materiales, tecnologías, etc.) relacionados con el objeto del contrato.

El personal mínimo de la asistencia técnica estará formado por:

- Un (1) Técnico Superior competente, con experiencia en el desarrollo de los trabajos requeridos.
- Un (1) Técnico Medio competente, con experiencia en el desarrollo de los trabajos requeridos.
- Un (1) Delineante con experiencia en el desarrollo de los trabajos requeridos.

El personal asignado a la Asistencia Técnica, deberá dirigir, supervisar y coordinar los trabajos de acuerdo a las atribuciones y competencias propias de su titulación, siempre de acuerdo con la definición técnica emanada desde el Servicio Municipal, y de las órdenes y directrices que éste emita.

Esta persona será responsable de la dirección técnica de los trabajos objeto del presente Pliego, de acuerdo con lo señalado en artículos anteriores, y será quien represente al Adjudicatario ante el Servicio Técnico Municipal, para todos los temas relacionados con el presente Pliego, debiendo cumplimentar, sin excusa, a cualquier hora del día, dado el carácter continuo del servicio (veinticuatro (24) horas), los requerimientos que se le efectúen.

Proporcionará a los encargados de la ejecución de los trabajos y al Servicio Técnico, para su conocimiento, planos de la obra con detalles constructivos y otros aspectos importantes de las obras objeto de este contrato.

Especialmente será responsable de la disposición de medidas tendentes a garantizar la seguridad de bienes y personas, tanto interiormente, en las áreas de trabajo, como del entorno en general,

en este último caso, con especial hincapié en los periodos de tiempo (nocturno, festivo, etc.), en el que las labores estén interrumpidas.

Será también por cuenta de la Asistencia Técnica la compilación y configuración de la documentación, estudios y proyectos previos necesarios, o que así disponga el Servicio Técnico Municipal, de acuerdo con su programa de inversión, los cuales no supondrán costo alguno para el Ayuntamiento.

Deberán realizarse, por parte de la Asistencia Técnica, y para cada obra, las visitas necesarias para un control de las mismas, que serán, al menos, una diaria, en horas laborables del Servicio Técnico Municipal.

El Servicio Municipal emitirá, en su caso, la definición técnica, orden o directriz de los trabajos a realizar, comunicando la misma a la Asistencia Técnica designada por el Adjudicatario, el cual asumirá la dirección efectiva y concreta de aquéllos, elevando todas sus comunicaciones orales y escritas al Ayuntamiento.

Artículo 20.- Administración del servicio

El Adjudicatario será el único responsable del servicio contratado, limitándose el Servicio Técnico Municipal a disponer la estructura técnica de supervisión para establecer los planes, coordinar los trabajos, controlar las realizaciones, y en general, verificar que la prestación esté en condiciones de satisfacer sus exigencias.

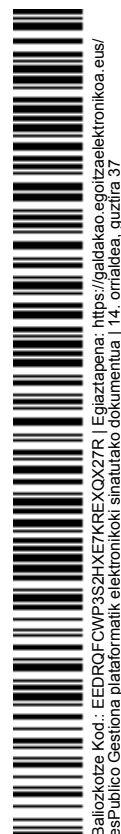
Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección de los Servicios Municipales, quien podrá realizar las revisiones, inspecciones del personal y material que estime oportunas en cualquier momento y lugar, o de las obras que a tal efecto se estén realizando. Los Servicios Técnicos podrán tener acceso a los locales y dependencias del adjudicatario adscritas a los servicios contratados, siéndoles facilitados cuantos datos precisen, respecto a la organización del servicio.

La empresa adjudicataria queda obligada también a preparar cuantos informes y estudios relacionados con los distintos servicios de este contrato, que le sean ordenados por los Servicios Técnicos Municipales.

El Adjudicatario está obligado a dar toda clase de facilidades a los Servicios Técnicos Municipales debidamente autorizados para las visitas de inspección que, aparte de la vigilancia normal, sean realizadas a las instalaciones fijas o a los puntos donde se esté realizando trabajos.

Los Servicios Técnicos Municipales tendrán autoridad sobre el personal de la contrata, aunque procurarán dar las órdenes a través del técnico director del contratista y, en todo caso, informarán a éste de las instrucciones que den directamente.

Si con los medios materiales y humanos ofertados por el licitador no se efectúan los trabajos contratados con la periodicidad y calidad determinados en este Pliego de Prescripciones Técnicas o en su oferta, el Adjudicatario vendría obligado a aumentar los medios dispuestos sin que ello suponga incremento de costo alguno para el Ayuntamiento de Galdakao, es decir, serán sufragados por el Adjudicatario a su costa.



Dentro de la organización propuesta, la empresa adjudicataria deberá prever unos dispositivos muy ágiles que permitan proporcionar a tiempo todos los datos requeridos por el Ayuntamiento para llevar a cabo satisfactoriamente los controles que sean convenientes sobre el servicio propuesto.

Estos dispositivos y sistemas serán compatibles con los actualmente disponibles en el Ayuntamiento, sean informáticos o de otra naturaleza.

Artículo 21.- Plan de actuación

El plan de trabajo presentado por el adjudicatario deberá cumplirse lo más exactamente posible, sin perjuicio de los servicios de carácter urgente que en todo momento serán objeto de atención preferente.

Diariamente, deberán confeccionarse y entregarse, a los Servicios Técnicos Municipales, el parte de incidencias y trabajos realizados. Mensualmente, deberá, igualmente, presentarse un resumen de los mismos, recogiendo todas las incidencias habidas, así como toda la información del estado de la pavimentación que pueda realizarse con el servicio de mantenimiento.

El control de dichos partes se podrá realizar por medios informáticos, con objeto de tener una mayor celeridad de respuesta ante los Servicios Técnicos Municipales.

Independientemente de lo anterior, será obligación de la empresa adjudicataria poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, inmediatamente de producirse, cualquier intervención de carácter de urgencia o cualquier incidencia habida o descubierta que exija su intervención o no tenga carácter de normal dentro del funcionamiento continuo.

Artículo 22.- Horarios

La empresa adjudicataria podrá proponer el horario diurno o nocturno que considere más oportuno para la mayor eficacia y rapidez de los servicios y con objeto, igualmente, de evitar entorpecimientos al tráfico o molestias al público.

El horario establecido será aprobado por los Servicios Técnicos Municipales, los cuales podrán establecer los cambios que consideren adecuados. En particular, se podrá imponer a la empresa adjudicataria la obligación de efectuar trabajos de conservación en diferente horario, en función de las características de los trabajos a realizar y su lugar de ubicación y las circunstancias de la zona así lo aconsejan, a juicio de los Servicios Técnicos Municipales.

Tal horario establecido no tendrá vigor sobre las actuaciones extraordinarias o de carácter urgente, en las que será obligatoria una intervención inmediata.

Los cambios o imposiciones que se produzcan en el horario de trabajo, ni las actuaciones extraordinarias o de carácter urgente realizadas fuera del mismo, tendrán repercusión sobre la cuota mensual fija que abone el Ayuntamiento al adjudicatario.

Artículo 23.- Modificación de la jornada

Si durante la vigencia del contrato se acordase entre el Adjudicatario y sus trabajadores una reducción o modificación de la jornada de trabajo, la misma no repercutirá en el aspecto económico del contrato, ni en la calidad ni cantidad de los servicios prestados.

Artículo 24.- Clasificación de los trabajos

Los trabajos del presente contrato se clasifican en tres grupos, según se recoge en el Capítulo 3 Mantenimiento Básico, por una parte, Obras de Inversión, por otra, y Obras de Emergencia, por otra.

Se entienden como trabajos de Mantenimiento Básico aquellos servicios de carácter permanente descritos en el Capítulo IV del presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Se justificará mensualmente la realización de todos ellos.

El costo de los materiales de construcción que se empleen en las reparaciones necesarias, será abonado con arreglo a los precios unitarios contratados a tal efecto.

Se entienden como Obras de Inversión, las labores no comprendidas en los servicios de Mantenimiento Básico definidos en el párrafo anterior, y que se encuentran reflejados en el Capítulo 5 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las Obras de Emergencia son aquellas que se deben resolver de manera urgente e inmediata, y que se recogen en el Capítulo 6.

Artículo 25.- Trabajos accesorios

Aparte del conjunto de los trabajos señalados en el Capítulo 3, el Adjudicatario deberá realizar todos los trabajos accesorios necesarios para la prestación adecuada de los servicios requeridos, como pueden ser la señalización de las obras, los trabajos preparatorios en materia de seguridad, colaboración con la Policía Municipal u otros.

Todas las labores que realice el Adjudicatario en cumplimiento de este Pliego de Prescripciones Técnicas las realizará en zonas perfectamente acotadas e identificadas con vallas, con la pintura y señalización que al efecto determine el Estudio de Seguridad y Salud.

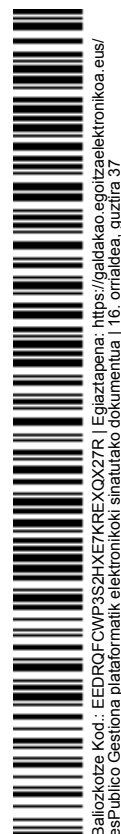
Se tendrá informado al vecindario afectado por obras de manera permanente y efectiva (duración de los trabajos, motivo de las obras, desvíos, etc.), para ello deberá disponer de un comunicador que realice las funciones de interlocutor con el Ayuntamiento, el cual comunicará a la ciudadanía de los trabajos previstos.

Artículo 26.- Seguridad e Higiene del Personal del Contratista

El Ayuntamiento establece una serie de requisitos mínimos que han de cumplir todas las empresas contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos, que vayan a realizar trabajos, fijando de obligado cumplimiento lo establecido en el artículo 11 del real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre.

26.1.- Organización de la prevención

El adjudicatario, tanto en relación a su personal como al desarrollo de los trabajos, se someterá estrictamente a las normas de Seguridad y Salud laboral vigentes y de aplicación. Por lo tanto, deberá acreditar tener aprobada la evaluación de riesgos laborales específica para las tareas a desarrollar, contrato con el servicio de prevención de riesgos laborales, acreditar la formación del personal que va a trabajar en prevención, relación de trabajadores, acto médico para la salud, entrega de EPIs, los equipos de trabajo estarán adaptados al Real Decreto 1215/1997 o estarán marcados con CE y declaración de conformidad. La dirección y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud corresponderá al técnico de prevención designado por el Adjudicatario.



Tanto las protecciones individuales como las colectivas ordinarias se considerarán incluidas en el canon.

El contratista y subcontratistas notificarán antes del inicio del presente contrato, por escrito, al Ayuntamiento de Galdakao la modalidad preventiva asumida por la empresa, y la persona responsable de la prevención, Técnico en Prevención de Riesgos Laborables, según el capítulo III del reglamento de los Servicios de Prevención.

El contratista designará un Responsable de Seguridad durante el tiempo de duración de los trabajos a realizar para el Ayuntamiento. Esta designación quedará documentada.

En caso de subcontratar empresas y/o trabajadores autónomos se les requerirá la designación de un coordinador de seguridad para los trabajos en los que intervengan.

El contratista ha de notificar la relación de trabajadores que van a intervenir en la realización de los trabajos, así como los cambios de personal que se produzcan durante el desarrollo de los mismos.

El contratista ha de comunicar por escrito su intención de subcontratar, tanto a empresas como a trabajadores autónomos.

El adjudicatario y el técnico de prevención por él designado serán los responsables directos y únicos de los daños que puedan referirse a los peatones, vehículos, servicios o fincas, como consecuencia de la realización de las obras encomendadas a él. Deberá pues, el adjudicatario, adoptar cuantas medidas de seguridad sean precisas para alcanzar el conveniente nivel de protección, así como las que dispongan en cualquier momento los técnicos encargados de las labores de coordinación de seguridad y salud.

El adjudicatario colocará, de acuerdo con las órdenes del técnico de prevención designado por él, las vallas normalizadas, balizas luminosas y cintas precisas, y cualquier otro elemento considerado, para garantizar la perfecta señalización de las zonas objeto de los trabajos recogidos en el presente Pliego, además de designar recurso preventivo en cada situación.

Salvo causa justificada, deberá tapar las zanjas, catas y aberturas existentes en las zonas de trabajo en los periodos de tiempo (nocturnos, festivos, etc.) en que los mismos se encuentren interrumpidos.

Todo lo anterior no supondrá costo extra alguno al Ayuntamiento, entendiéndose incluido en los precios ofertados por el licitador para el mantenimiento básico.

26.2.- Vigilancia de la salud

El contratista facilitará al Ayuntamiento la documentación relativa a la vigilancia de la salud, donde se refleja, que se ha efectuado el control del estado de salud de los trabajadores y que éstos son aptos para la realización de los trabajos contratados.

26.3.- Formación e información a los trabajadores

El contratista deberá adoptar las medidas adecuadas para garantizar que sus trabajadores reciban la información y formación adecuada y suficiente, tanto profesional como preventiva, acorde a los trabajos que van a realizar, debiendo quedar registrada.

La empresa deberá cumplimentar tantos registros como personas vayan a intervenir en los trabajos en el municipio, y éstos deberán ir firmados por los trabajadores.

26.4.- Equipos de protección individual

La empresa contratista es responsable de facilitar a sus trabajadores los equipos de protección individual precisos para la realización de su trabajo, así como velar por su correcto uso y conservación. Dicha información quedará documentada y firmada convenientemente por los trabajadores.

El Ayuntamiento facilitará toda la información necesaria para que la empresa contratista realice una previsión de los equipos de protección individual, que van a requerir sus trabajadores para la realización de las tareas.

26.5.- Equipos de trabajo

Todos los equipos de trabajo utilizados por los contratistas han de ser los adecuados para la realización de los trabajos contratados, de forma que garantice la seguridad y salud de los trabajadores al utilizarlos. Los equipos de trabajo han de cumplir los requisitos establecidos en el R.D. 1215/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo.

Asimismo, será responsabilidad del contratista, la formación adecuada de sus trabajadores, en relación con la utilización segura de equipos.

La empresa contratista confeccionará un Listado de maquinaria a utilizar y adjuntará sus permisos de Industria o Certificados necesarios (Certificado de conformidad CE, Certificado de OCA, ENICRE, de Industria, etc.).

26.6.- Investigación de accidentes

En caso de producirse un accidente, el contratista informará con la mayor brevedad posible, al responsable del Servicio de Prevención, y este a su vez a los servicios del Ayuntamiento.

Una vez realizada la investigación del accidente por la empresa contratista, se remitirá una copia del informe al Responsable del Seguimiento Interno y otra al Servicio de Prevención a fin de tomar las medidas que sean necesarias.

26.7.- Elaboración del Plan de Seguridad y Salud

El adjudicatario deberá presentar antes del Acta de Inicio del Contrato, el Plan de Seguridad y Salud adaptado a las circunstancias concretas de los medios materiales, medios auxiliares y vehículos que haya contemplado en su oferta. Dicho Plan deberá contemplar todas las medidas de seguridad a adoptar en la totalidad de las operaciones recogidas en el presente Pliego, y de aquellas otras que, no estando comprendidas entre las anteriores, sea previsible llevar a efecto en función de los contenidos concretos de la oferta presentada por el Adjudicatario.

En dicho plan se incluirán, en su caso las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico del proyecto.

En el caso de planes de seguridad y salud elaborados en aplicación del estudio de seguridad y salud las propuestas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas,

que no podrá implicar disminución del importe total, ni de los niveles de protección contenidos en el estudio.

El Plan de Seguridad y Salud elaborado por la empresa adjudicataria será aprobado por el Concejal Delegado que haya iniciado el expediente de contratación, previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud de las obras o de la Dirección Facultativa, cuando no sea necesaria la intervención del coordinador, antes del inicio de la obra.

El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior.

Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el Plan de Seguridad y Salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos, y de la dirección facultativa.

No podrán iniciarse los trabajos sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud por la Administración.

26.8.- Instalaciones de higiene y bienestar

El contratista dispondrá de vestuarios para sus trabajadores que cumplirán todos los requisitos requeridos y esté ubicado en alguna de sus instalaciones. Este vestuario deberá disponer, al menos, de:

- Taquillas metálicas individuales con llave
- Bancos de madera corridos
- Calefacción
- Aseos y duchas diferenciadas por sexos

Asimismo, se tendrán en cuenta las últimas disposiciones legales y posibles modificaciones que surjan en el periodo del contrato. El contratista presentará la documentación relativa al mantenimiento que se exigen.

26.9.- Coordinador de seguridad y salud en los trabajos de mantenimiento y otras obras ordinarias de inversión

En los casos en los que así lo determinen los Servicios Técnicos Municipales, el contratista abonará al Coordinador de Seguridad y salud nombrado por los Servicios Técnicos Municipales, los honorarios correspondientes a la prestación del Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud para las obras de reparación y para las obras que se establezcan con cargo al Acuerdo Marco cuando la Ley exija la existencia de dicho coordinador.

Artículo 27.- Responsabilidad Civil

Dispondrá de un seguro de responsabilidad civil de cuantía no inferior a SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000.-euros), que cubra los riesgos inherentes al contrato y en especial la responsabilidad civil en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivados de actos del

personal, del equipo que emplee, así como, a consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución del objeto de la adjudicación.

El Ayuntamiento nunca será responsable de las actuaciones realizadas por el contratista en las obras y equipamientos encomendados por la Administración, en lo que respecta a su ejecución, contrato y dirección, con excepción, únicamente, de la propia responsabilidad que el Técnico encargado de las obras tiene al encomendar los trabajos a través del libro de órdenes.

En todas aquellas circunstancias que conlleven una actuación del adjudicatario, será obligatorio por parte de éste tomar medidas de señalización, siempre que pueda verse afectado el uso cívico peatonal y puedan ocasionarse daños o accidentes, en cuyo caso se aplicaría la responsabilidad citada en párrafos anteriores.

Nunca se podrán considerar imputables al contratista los daños, accidentes o demás circunstancias que concurran, bien por causas naturales o circunstanciales, así como en aquellos casos en que el contratista no hubiera tomado parte inicialmente o actuara por orden escrita y expresa de la Administración. En caso de que hubiera transcurrido un plazo de tiempo no superior a un año desde su actuación, se considerará que existe plazo de garantía, siempre que no proceda por otras circunstancias debidamente justificadas un informe técnico previo.

En caso de que por parte de la contrata se considerase que, a su entender, las obras realizadas no dan garantía suficiente y por parte de la Dirección de las obras se estimase lo contrario, el contratista podrá comunicar por escrito dicha disconformidad, alegando al respecto cuanto estime pertinente, a fin de eximirse de la responsabilidad posterior por posibles situaciones que lleguen a concurrir ocasionando nuevos daños y que no serían imputables al contratista.

Las obras deberán realizarse conforme a las especificaciones técnicas indicadas en este pliego o, en su caso, por la Dirección, cumpliendo los requisitos de limpieza, seguridad y señalización exigidos.

Artículo 28.- Remisión de partes de trabajos

Diariamente la Empresa Adjudicataria, remitirá a los Servicios Técnicos Municipales los partes necesarios donde se reflejen:

- Distribución de medios: humanos, materiales y mecánicos, desglosados por distritos, turnos, categorías, tipos de trabajo, rendimientos obtenidos, etc. calles y tajos
- Incidencias ocurridas durante la jornada.

Mensualmente, presentará resumen de los trabajos realizados, superficies revisadas, mantenidas, etc.

Mensualmente presentará resumen de la situación laboral, bajas por accidentes, enfermedad, faltas, etc.

Artículo 29.- Remisión de partes de reconocimientos sobre el estado de los espacios públicos del municipio

Diariamente la Empresa Adjudicataria elaborará y remitirá a los Servicios Técnicos Municipales los partes de reconocimiento sobre el estado de los espacios públicos del municipio, así como las

anomalías recogidas por denuncias de los usuarios u otras organizaciones de ámbito municipal; debiendo de reflejarse en ellos lo siguiente:

- Localización y detalle de la anomalía observada o denunciada con aportación de: croquis, fotos, etc.
- Descripción y afección al desenvolvimiento cotidiano municipal, indicando los inconvenientes, perjuicios, etc.
- Medición, valoración económica y medios precisos para llevar a cabo la reparación o reposición.

Mensualmente presentarán resumen de las informaciones remitidas a los Servicios Técnicos Municipales, la cual, una vez examinadas y contrastadas, decidirá la conveniencia o no de una actuación inmediata o posponerla a que se programen dentro de los planes de mantenimiento que se establezcan.

Las empresas adjudicatarias deberán colaborar con el Ayuntamiento en la vigilancia e inspección del estado de la vía pública y para ello deberán poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales cualquier anomalía en la zona que tenga adjudicada para su conservación.

Artículo 30.- Criterios a la hora de la planificación

El mantenimiento/conservación de los espacios públicos deberá priorizarse en función de los siguientes factores:

- Tipo de uso: se definen diferentes tipos de espacios peatonales dependiendo el uso principal que se haga de ellas. Cada uno tendrá asignado un tipo de mantenimiento específico.
 - o Red viaria: constituida por aquellos espacios de la vía pública dedicados al tránsito de personas, tales como aceras, viario, puentes y pasarelas, etc.
 - o Área estancial: constituida por aquellos espacios públicos libres de edificación, adyacentes a la red viaria, cuya función principal es facilitar la permanencia temporal de los peatones en la vía pública, esculturas, cubiertas de pistas deportivas y otras cubiertas situadas en espacios públicos, construcciones de diversa índole en espacios públicos.
- Intensidad de uso: se deberá tener en cuenta, asimismo, su nivel de uso a la hora de establecer los intervalos de mantenimiento.
- Estado de conservación: de los espacios peatonales, se determinarán criterios de seguridad, estableciendo niveles económicos que permitirán tomar decisiones en cuanto al modo de resolución de las posibles incidencias (mantenimiento y obra ordinaria).
- Demandas vecinales: se mantendrá u inventario con las zonas que sea objeto de mayor demanda vecinal en forma de sugerencias, quejas, etc., para poder hacer mayor incidencia en su mantenimiento, conservación y/o mejora.

Artículo 31.- Herramientas para una correcta planificación

Para una correcta planificación de las tareas a realizar, el servicio de mantenimiento se apoyará en estas herramientas fundamentales:

1. Personal informante: el adjudicatario dotará al servicio de personal suficiente para el desarrollo de las labores de inspección de los espacios peatonales y elementos auxiliares, con el fin de facilitar la correcta planificación de las tareas de mantenimiento.
Este personal recorrerá, a intervalos definidos, los espacios peatonales, informando de su estado y canalizando y comprobando las peticiones vecinales (recibidas por diversos medios: teléfono, SMS, Internet, programa de avisos municipal, etc.)
2. Coordinación entre el personal técnico municipal y de la contrata: toda la información generada por las demandas vecinales o por los equipos de inspección será canalizada, para su planificación, por los técnicos municipales y de la contrata, con el fin de dar soluciones de la forma más rápida y eficaz posible.
Apoyándose en la información aportada por las aplicaciones informáticas (programa de avisos, programa de inventario de aceras GIS) los Servicios Técnicos Municipales definirán la planificación tanto del mantenimiento como de las obras de reforma o reposición que se decidan acometer, a los efectos de dar solución rápida y eficaz de las demandas vecinales o de los informes de inspección.

Artículo 32.- Derechos y obligaciones del contratista

32.1.- Derechos del contratista

Tendrá derecho a la colaboración que sea necesaria para la realización de sus trabajos por parte de los servicios municipales, con el fin de agilizar los permisos, informes de canalizaciones, puntos conflictivos, redes subterráneas, etc., siempre que lo solicite con anterioridad a dos (2) días.

Podrá disponer de indicativos especiales que permitan utilizar zonas reservadas, ocupaciones parciales de aceras o viales, siempre que no afecten de forma importante la actividad del lugar y que dicha acción sea originada por obras de la zona.

Podrá proponerse a la Administración la ejecución de otras obras en zonas que puedan ser reparadas por su proximidad a otras que se estén desarrollando o próximas a realizar, pero sólo las ejecutará si la Administración lo autorizase previamente.

Tendrá derecho al cobro de las certificaciones debidamente aprobadas y tramitadas.

Tendrá derecho a utilizar los anagramas y nomenclatura del Ayuntamiento en aquellos vehículos y medios auxiliares de que disponga, en forma exclusiva, para realización del mantenimiento, en caso de ser ofertado y adjudicado.

32.2.- Obligaciones

Será obligatorio realizar los trabajos que le sean encomendados por la Dirección Técnica del Servicio Municipal.

Responderá de los daños a personas, bienes o cosas, y que se deriven de la realización de sus obras.

Será obligatorio el disponer y dedicar de forma exclusiva las personas, vehículos y demás medios auxiliares, incluidos en la oferta del Adjudicatario y adscritos al servicio, al mantenimiento adjudicado.

La empresa o empresas adjudicatarias deberán disponer en todo momento, del personal y medios necesarios, en número y cualificación, para efectuar todos los trabajos señalados en el

presente pliego de Condiciones. El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral, ni de otra índole, con el personal de la empresa adjudicataria, durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

El adjudicatario no podrá pretexto la falta de personal para suspender o retrasar los servicios u obras, que le ordene el Ayuntamiento. Deberá disponer, en todo momento, del personal y medios materiales para su ejecución.

El Adjudicatario deberá colaborar con el personal integrante de los diferentes Servicios Municipales en la realización de los trabajos auxiliares que estén relacionados con este servicio.

Igualmente, será obligatorio comunicar a la Administración cualquier anomalía o circunstancia que afecte al normal desenvolvimiento de los trabajos, así como el hecho de que el contratista principal subcontrate trabajos a terceros no autorizados por la Administración.

Artículo 33.- Recepción de las obras

El contratista o su representante, con una antelación de diez días hábiles, comunicará por escrito a la Dirección facultativa la fecha prevista para la terminación de la obra, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El Director Facultativo, en caso de conformidad con la citada comunicación del contratista, la elevará a la Administración, a los efectos de que ésta proceda al nombramiento de un representante para la recepción y a comunicar, en su caso, a Intervención dicho acto, cuando resulte preceptivo, para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

La recepción tendrá lugar, conforme a lo establecido en el artículo 243, en relación con el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del mes siguiente a la terminación de las obras que será notificada por el contratista a la Dirección de la obra.

De la recepción se extenderá el correspondiente acta, que será suscrita por todos los que concurran al mismo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Ayuntamiento de Galdakao y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, dejando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Ocupación o puesta en servicio de las obras sin recepción formal. Si el órgano de contratación, por razones de interés público debidamente motivadas, acuerda la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras en los términos previstos en el artículo 168 del Real

Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 34.- Certificación final

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, a la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. La certificación final de obra se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 164 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de dos meses, a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato.

CAPITULO 8.- GESTIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO

Artículo 35.- Plan Director del Servicio

Durante los primeros seis meses de contrato, el Adjudicatario desarrollará el Plan Director junto a los técnicos municipales.

Para ello deberá asistir a las reuniones que se le solicite, y prepara y desarrollar la documentación técnica que se le requiriese en el seguimiento de las mismas. Una vez finalizadas todas las reuniones, se encargará de la elaboración de los documentos resultantes.

El Plan Director tendrá directrices en el ámbito de gestión comunes al resto de servicios municipales, que pasarán a formar parte de las directrices del propio Servicio y otra parte específica y técnica propia del servicio de conservación y mantenimiento que se centrará en tres aspectos fundamentales:

- La protección medioambiental: recursos y aprovechamiento, ruido, uso de energías renovables, gestión de residuos, disminución de la contaminación del aire, etc.
- Calidad técnica del servicio: se trata de ofrecer el mejor mantenimiento al coste más razonable.
- Divulgación: todo lo relacionado en el servicio de mantenimiento debe documentarse y divulgarse.

Artículo 36.- Programa de trabajo

36.1.- Presentación y contenido del programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar programa de trabajo en el plazo de 15 días desde la notificación de la adjudicación de las obras. El responsable técnico municipal resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo de 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El programa de trabajo deberá incluir los siguientes datos:

1. Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones de éstas.
2. Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
3. Estimación en días de calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obras.
4. Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipos e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
5. Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

36.2.- Libro de órdenes

El contratista deberá necesariamente conservar copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato y libro de órdenes. A tales efectos, la Administración suministrará a aquél una copia de aquellos documentos antes de la fecha en que tenga lugar la comprobación del replanteo.

En el libro de órdenes, diligenciado previamente por el Servicio a que esté adscrita la obra, se anotará las órdenes, instrucciones, y comunicaciones que estimen oportunas, autorizándolas con su firma. El contratista estará obligado a firmar, por sí o por medio de su delegación, el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

Efectuada la recepción de las obras, el Libro de Órdenes pasará al poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

36.3.- Gastos a cuenta de la empresa contratista.

En particular, será de cuenta del contratista los gastos de materiales, los de su propio personal y los de los representantes de la Administración que sean necesarios para realizar los trabajos y la comprobación de replanteo.

Serán de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc. y redacción y visado de los proyectos que haya de presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas, y en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

36.4.- Señalización

El contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos, y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificaciones de los que haya instalado. Los gastos que ocasiona la señalización serán abonados por el contratista.

36.5.- Ensayos y análisis de materiales

En los expedientes de contratación que no dispongan de un Presupuesto de Control de Calidad, el Director de las obras puede ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y

unidades de obras y que se realicen los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo de cuenta del contratista los gastos que se originen hasta el 2% del importe de la adjudicación del contrato.

36.6.- Sustituciones de unidades de obra

El contratista podrá proponer, siempre por escrito, a la Dirección la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los contratados, la ejecución con mayores dimensiones de cualesquiera partes de la obra o en general, cualquiera otra mejora de análoga naturaleza que juzgue beneficiosa para ella.

Si el Director de la obra estimase conveniente, aun no siendo necesaria, la mejora propuesta, podrá autorizarla por escrito, pero el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna, sino sólo al abono de lo que correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo contratado.

Por el contrario, cuando el Director de la obra considere de necesidad adoptar la mejora propuesta por el contratista, se procederá en la forma establecida para la modificación de los contratos de obras.

36.7.- Conservación de las obras

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación hasta la recepción. La responsabilidad del contratista por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Artículo 37.- Retirada de escombros

Queda comprendido, dentro del ámbito general de actuación, el transporte y vertido de todos los productos residuales generados por la ejecución de los trabajos y obras (escombros, tierras, etc.), a vertederos autorizados; en cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.

CAPITULO 9.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

Artículo 38.- Inicio del servicio

El Adjudicatario deberá comenzar los trabajos al día siguiente de la formalización del Acta de Inicio de la prestación del servicio.

Artículo 39.- Finalización del Contrato

A la finalización del Contrato, el Adjudicatario deberá eliminar, en el plazo de 48 horas, toda identificación que vincule los vehículos, instalaciones, maquinaria y elementos auxiliares (vallas, etc.) afectos al cumplimiento del mismo, con el Ayuntamiento de Galdakao.

El incumplimiento de esta condición podrá dar lugar a la pérdida, por parte del Adjudicatario, de la fianza depositada al inicio de la vigencia del contrato, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que le pudieran corresponder ejercer al Ayuntamiento.

CAPITULO 10.- EJECUCIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

Artículo 40.- Certificación y abono de los trabajos

El abono de todos los trabajos señalados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas se realizará mensualmente, contra factura emitida por el adjudicatario, previa aprobación del Ayuntamiento de Galdakao, que comprenderá los trabajos ejecutados en el mes, tanto los trabajos de mantenimiento básico, como los materiales empleados para la ejecución de dichas labores de mantenimiento.

La base de certificación mensual de los trabajos de mantenimiento básico será el resultado de considerar la oferta anual presentada por el adjudicatario para los trabajos de cuota fija o Canon, la cual se verá incrementada por el importe de los materiales que en ese periodo hayan sido empleados.

A los efectos de la certificación, se comprobará la total disposición de los medios previstos en la oferta, así como la realización de los trabajos programados para dicho periodo mensual, descontándose las cantidades que correspondan por la no ejecución de las tareas o por la no disponibilidad de los medios.

Las Obras de Inversión o la ejecución de las Obras de Emergencia y/o Urgencia se abonarán por aplicación de los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, o los contradictorios que se aprueben, en su caso.

Tanto los precios de Canon básico, como los unitarios, o los contradictorios que se establezcan, en su caso, incluirán el Beneficio Industrial, Gastos Generales y los pimpuestos de todo tipo, incluido el IVA, el cual, no obstante, figurará desglosado del resto de conceptos, incorporándose a los mismos en la suma final correspondiente a cada certificación mensual.

La falta de actualización del inventario informatizado de la red de espacios públicos en relación a su conservación y mantenimiento, así como las labores realizadas hasta el momento, será motivo suficiente para posponer el abono de la certificación que corresponda, hasta su puesta al día.

A efectos de facturación de los trabajos, se entenderá que el espacio público a mantener y comprendido en el presente Pliego corresponde con el inventario que deberá presentar el adjudicatario dentro del primer semestre de vigencia del Contrato, debiendo mantener la calidad en la prestación del servicio sin incremento de coste alguno en tanto que la superficie a mantener no supere el 20% del inicialmente inventariado.

Ningún conflicto laboral que se plantee entre el adjudicatario y sus trabajadores tendrá repercusión en las condiciones económicas del Contrato, de forma que este Ayuntamiento sólo abonará los servicios contratados realmente prestados, estándose, en caso de incumplimiento, a lo dispuesto en el Capítulo correspondiente a Infracciones y Penalizaciones del presente Pliego.

Los Servicios Técnicos Municipales extenderán, mensualmente, la certificación correspondiente a los trabajos realizados el mes anterior.

Artículo 41.- Precios contradictorios

Se podrá establecer un nuevo precio contradictorio siempre que:

- Se utilice nueva maquinaria o materiales, bien sea por orden de los Servicios Técnicos Municipales, o bien a petición del Adjudicatario, previa aprobación municipal.
- Se establezcan nuevos equipos no previstos en el Contrato.

El nuevo precio unitario se determinará, siempre que sea posible, deduciéndolo de los existentes en el contrato, o, en caso contrario, mediante acuerdo contradictorio entre los Servicios Técnicos Municipales y el Adjudicatario.

Artículo 42.- Abono de las obras incompletas y/o defectuosas

Cuando por consecuencia de rescisión o cualquier otra causa fuera necesario valorar y abonar obras no completas, se aplicaran a las unidades de obra realmente ejecutadas los precios de cuadro de precios, igual que en el caso de obras completas.

Se considerarán obras defectuosas pero aceptables aquellas que, no cumpliendo los requisitos de control de calidad exigible, sin embargo, a juicio de la Dirección, no conllevan pérdida significativa de su funcionalidad y seguridad. Estas obras no serán demolidas y su ejecución no será motivo de sanción para el contratista, pero igualmente no serán abonadas.

Artículo 43.- Recepción y plazo de garantía

Una vez certificada la última unidad de una obra definida de forma unitaria, se considerará recibida provisionalmente y de forma automática la obra o equipamiento concretos.

El plazo de garantía de las obras y equipamientos es de un (1) año, y comienza a transcurrir para cada trabajo u obra a partir de la certificación de la última unidad de obra. Durante el transcurso de este plazo de garantía el adjudicatario está obligado a reparar, sin derecho a abono, cualquier desperfecto que tenga lugar en los trabajos por él realizados o como consecuencia de los mismos, siempre que la Dirección considere que son imputables al contratista.

Transcurrido dicho plazo de garantía, si se produjeran desperfectos en las obras consideradas deben considerarse como un nuevo trabajo y, por lo tanto, deberán ser abonadas.

CAPITULO 11.- MEDIOS HUMANOS

Artículo 44.- Personal

El Adjudicatario dispondrá de personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas y abonará sus retribuciones, incentivos y cargas sociales,

cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando el Ayuntamiento de Galdakao totalmente exento de responsabilidad de tal índole, sobre las relaciones entre el Adjudicatario y su personal, tanto durante la vigencia del contrato, como una vez finalizado éste.

Asimismo, el Ayuntamiento no tendrá relación jurídica, laboral, ni de otra índole, con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de la vigencia del contrato, ni al término del mismo.

El Adjudicatario deberá facilitar, siempre que le sea solicitado por los Servicios Técnicos Municipales, toda aquella información que permita comprobar la plantilla e identificar a los responsables de cada trabajo.

El Adjudicatario dispondrá, como mínimo, del personal definido en el organigrama y plantilla de su propuesta, estando obligado a informar de inmediato a los Servicios Técnicos Municipales, de cualquier variación en el número o en la cualificación profesional del mismo.

Los Servicios Técnicos Municipales tendrán poder suficiente para tomar cualquier tipo de decisión en relación con las prestaciones contratadas.

El Adjudicatario no podrá pretexto la falta de personal para suspender o retrasar los servicios que le ordenen realizar los Servicios Técnicos Municipales, debiendo disponer, en todo momento, del necesario para su prestación, sin repercusión alguna sobre la cuota mensual fija.

Los trabajos previstos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas se ejecutarán de acuerdo con un programa y una metodología establecidos por el licitador en su oferta y ratificados por los Servicios Técnicos Municipales, que podrán modificarlos, para adecuarlos a una correcta planificación según los criterios especificados en los Capítulos 4 y 6.

A la firma del Acta de Inicio de Contrato, el Adjudicatario presentará relación nominal y “curriculum vitae” del personal adscrito al contrato para verificar que cumple con los requisitos exigidos.

Artículo 45.- Relación de personal

Las empresas licitadoras presentarán, en sus ofertas, un cuadro, debidamente clasificado por categorías laborales y equipos de trabajo, estando obligado a informar de inmediato a los Servicios Técnicos Municipales, de cualquier variación de la misma.

El equipo mínimo de actuación y presencia de forma continua durante todo el año, en jornada completa y diurna, con jornada partida de mañana y tarde en el municipio estará compuesto por:

- Dos oficiales de segunda albañiles
- Dos peones especialistas albañiles

También se deberán disponer de equipos independientes para la ejecución de los siguientes trabajos dentro de los servicios incluidos en el mantenimiento básico:

- Trabajos de cantería
- Trabajos de metalistería (barandillas metálicas, canastas, porterías, bolardos, etc. y elementos metálicos estructurales, incluso pintura)
- Trabajos de asfaltados

Además, el Adjudicatario dispondrá de un/a Técnico Superior o de Grado Medio que representará al Adjudicatario ante el Ayuntamiento, que deberá asistir sin excusa, a los requerimientos que éste le efectúe y que tendrá poder suficiente para tomar las decisiones que se adopten sobre las prestaciones contratadas, sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal.

En materia de la subrogación del personal que actualmente viene prestando el servicio, se acompaña a este Pliego en el correspondiente Anexo, la relación del personal adscrito al servicio en la actualidad.

Se especificará claramente el personal destinado, por un lado, a los trabajos de Mantenimiento Básico, citados en el Capítulo 3 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, y por otro, y de forma separada, el personal con disponibilidad, en función de los programas y presupuestos, para realizar los trabajos de Obras de Inversión y Obras de Emergencia y/o Urgencia recogidos en el mismo Capítulo. A tal efecto, el Adjudicatario presentará, previamente al inicio de la prestación de los servicios, una relación nominal del personal adscrito al contrato, en el que se detalle el cargo de cada uno, de manera que los Servicios Técnicos Municipales puedan identificar en cualquier momento a las personas que ejecuten los trabajos contratados. Asimismo, deberá presentar la relación del personal destinado a prestar el servicio de Asistencia Técnica incluida dentro del Mantenimiento Básico del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Adjudicatario se compromete a presentar ante el registro municipal, tres meses antes del vencimiento del contrato, la relación de personal adscrito a los trabajos de Mantenimiento Básico, así como los costos totales de cada puesto de trabajo y a no alterar estos últimos hasta la siguiente adjudicación, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades en las futuras concurrencias de ofertas.

Artículo 46.- Formación y política del personal

Los licitadores propondrán, en sus ofertas, las líneas de actuación a seguir en materia de personal, y en particular, todos los aspectos relacionados con la prevención y seguridad e higiene en el trabajo.

El Adjudicatario deberá tener presente la formación, seguridad e higiene en el trabajo, servicios médicos necesarios, etc., del personal adscrito al Contrato.

El Adjudicatario promoverá entre los trabajadores adscritos al Servicio todas aquellas actividades encaminadas a una mejora en las condiciones del trabajo, y que redunden además en una mayor calidad, eficacia y eficiencia en el desempeño de las labores. A tal efecto, tomará acciones de carácter informativo, comunicativo, formativo y motivador.

46.1. Información

El Adjudicatario proporcionará la información necesaria para comprometer a los trabajadores con los objetivos del Servicio. Lo llevará a cabo mediante el desarrollo de un sistema eficaz, que favorezca un adecuado flujo de la información – ascendente, descendente y horizontal- a través de los canales (tanto formales como informales) establecidos en la organización.

46.2. Comunicación

El Adjudicatario comunicará las tareas encomendadas a todos los trabajadores, teniendo en cuenta los factores psicológicos que intervienen en dicho proceso, como son la percepción, la atención, la actitud y la personalidad. Para optimizar su eficacia, se deberá garantizar que el receptor ha comprendido el mensaje transmitido por el emisor.

46.3. Formación

La formación irá dirigida, entre otros propósitos, a mejorar el desempeño profesional de cada trabajador. El Adjudicatario deberá detectar las necesidades existentes, la identificación de los destinatarios, el establecimiento de las prioridades, así como la determinación de los objetivos formativos. A continuación, se establecerá un Programa específico dirigido al personal del Servicio, que proporcione una formación tanto teórica como práctica, en función de las necesidades detectadas.

46.4. Motivación

El Adjudicatario deberá aplicar aquellas medidas que tengan por objeto proporcionar satisfacción entre los trabajadores adscritos al Servicio. Para llevarlo a cabo, recurrirá a las técnicas y herramientas de motivación más adecuadas, identificando las necesidades de cada individuo y la política de Recursos Humanos de la organización.

Artículo 47.- Variaciones de la plantilla

Durante la vigencia del Contrato, siempre que se vaya a producir una variación en la relación nominal de las personas que constituyen la plantilla con la que se inicia el contrato, bien sea por jubilación, defunción, baja voluntaria, despido, invalidez temporal, invalidez permanente, etc., el Adjudicatario está obligado a comunicarlo previamente al Ayuntamiento a través de los Servicios Técnicos Municipales, y a recibir la correspondiente autorización del órgano municipal competente.

La falta de comunicación por parte del Adjudicatario a los Servicios Técnicos Municipales, de cualquier variación de la plantilla realizada unilateralmente, podrá dar lugar a una falta grave pudiendo su reiteración provocar la rescisión del contrato.

Artículo 48.- Aumento y reducción de plantilla

Si por causas justificadas, resulta necesario incrementar la plantilla de personal para una correcta prestación de los servicios, los Servicios Técnicos Municipales, a la vista de las nuevas necesidades propuestas por el Adjudicatario, considerará la oportunidad, o no, de aprobar tal ampliación.

Igualmente, en caso de que el Ayuntamiento decidiera reducir la plantilla, con motivo de una mejor adecuación de la misma a los servicios que debe prestar el Adjudicatario, éste deberá asumir dicha reducción, sin sobrecosto alguno para la Administración.

Artículo 49.- Seguridad del personal y responsabilidad civil

El Adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo, debiendo tener contratados los seguros de responsabilidad civil que cubran los posibles daños a terceros que se produzcan durante la realización de los trabajos objeto del presente Pliego, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Todo el personal deberá estar debidamente identificado, en orden a garantizar la seguridad del servicio, proponiendo los licitadores el sistema de identificación que crean más eficaz, el cual será utilizado tras el visto bueno del Servicio Técnico Municipal.

Artículo 50.- Vestuario

Todo el personal adscrito a la realización de los trabajos del presente Contrato deberá ir uniformado y cumplirá con la imagen corporativa municipal. El tipo de uniforme será distinto en verano y en invierno y tendrá que ser aprobado previamente a su uso.

La cantidad y la calidad del vestuario personal se regirá, en todo momento, por los convenios colectivos correspondientes, no siendo en ningún caso, inferior a dos uniformes anuales, uno de invierno y otro de verano.

El personal deberá llevar el equipo de trabajo descrito en el apartado de seguridad e higiene y se acomodará a las normas legales de seguridad y otras normas que le señalen desde los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 51.- Aseo y decoro del personal

El Adjudicatario se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestuario del personal, o de la descortesía o mal trato que el mismo observe con respecto a la ciudadanía. Igualmente será responsable de la producción de ruidos excesivos durante la prestación de los servicios.

Artículo 52.- Revisiones médicas

Todo el personal será sometido a las correspondientes revisiones médicas, debiendo cumplir el Adjudicatario las normas dictadas por las autoridades laborales competentes en esta materia.

CAPÍTULO 12.- LABORES INFORMÁTICAS

Artículo 53.- Material informático

Con objeto de facilitar las labores de control de la gestión de la conservación, transmisión diaria de las incidencias producidas en el espacio público, confección y mantenimiento actualizado del inventario de las instalaciones, así como de todos aquellos datos que los Servicios Técnicos Municipales consideren pertinentes, el Adjudicatario dispondrá de material informático, tanto para la parte gráfica como administrativa y de acuerdo con las especificaciones siguientes:

- Para los temas gráficos, el diseño se realizará a través de las aplicaciones de AUTODESK, o de otro sistema que sea compatible con éste.
- Para la parte administrativa de incidencias, el Adjudicatario se ajustará, en el capítulo de resolución de Quejas y Avisos, a la aplicación informática municipal elaborada al efecto, sin perjuicio de que los Servicios Técnicos Municipales soliciten información en otros formatos.
- Para la utilización del sistema GIS se requerirá del Adjudicatario la correspondiente información del espacio público, geográficamente referenciadas, y poder desplegarla, así

como manipularla en todas sus formas, con el fin de resolver cuantos problemas de planificación y gestión del Servicio puedan presentarse.

Este sistema, por lo tanto, deberá suponer una herramienta que permita realizar consultas interactivas, analizar la información disponible, editar datos y presentar resultados de todas las operaciones que se realicen.

El Adjudicatario será responsable de realizar, dentro del primer trimestre de contrato, la puesta al día del inventario existente, manteniéndolo permanentemente actualizado, tanto en el número de elementos en la vía pública, como en lo que se refiere al mantenimiento, conservación, reparación y mejora de todos los elementos que componen la vía pública, así como de los elementos estructurales y ornamentales, esculturas, puentes, pasarelas y cubiertas de pistas deportivas, edificaciones de diversa índole en espacios públicos pertenecientes al municipio de Galdakao.

Artículo 54.- Actualización y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica

El Adjudicatario, a partir del primer mes de la adjudicación, y dentro del primer semestre del contrato, y con actualizaciones semestrales posteriores durante la duración del periodo del contrato, deberá presentar la documentación gráfica y descripción concreta y detallada de los elementos que componen la vía pública, así como de los elementos estructurales y ornamentales, esculturas, puentes, pasarelas y cubiertas de pistas deportivas, edificaciones de diversa índole en espacios públicos, objeto del presente contrato.

Asimismo, se ocupará de mantener permanente vinculación entre los tres sistemas informáticos sobre los que se apoyan los Servicios Técnicos Municipales: SIG, certificaciones/partes, y avisos, quejas y sugerencias.

La aportación de la documentación solicitada vendrá en formato compatible con los Sistemas Informáticos municipales.

La documentación aportada será propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Galdakao, por lo que, cualquier uso de la misma por parte del Adjudicatario deberá contar con la autorización previa y expresa de aquel.

El Ayuntamiento de Galdakao, a través de los Servicios Técnicos Municipales, facilitará la documentación de que a tal efecto disponga.

El coste de este apartado, realización y actualizaciones del inventario propuesto, está incluido en los precios ofertados por el licitador en el Canon.

CAPÍTULO 13.- MEDIOS MECÁNICOS, VEHÍCULOS, ÚTILES Y HERRAMIENTAS

Artículo 55.- Maquinaria y vehículos

El contratista adjudicatario deberá disponer de maquinaria suficiente para poder realizar los trabajos encomendados sin contratiempo alguno que le impida ejecutarlos una vez ordenados, no pudiendo alegar falta de maquinaria para su ejecución. Dispondrá, como mínimo, en

propiedad o en régimen de alquiler de la maquinaria y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de los trabajos encomendados, y que será, a modo de referencia y como mínimo:

- 2 Furgonetas Ford Transit, Renault Express o similar
- 1 Compresor insonorizado de capacidad de aire 2,9 m3/minuto a la presión de 7 bares, o similar, con dos martillos neumáticos también insonorizados con sus correspondientes equipos y accesorios
- 1 Grupo eléctrico de unos 90 H.P. con sus correspondientes martillos eléctricos, amoladores, rotaflex, y demás accesorios montados sobre remolque.
- 1 Cortadora de asfalto para juntas tipo WEBER SM-65 BS o similar con incorporación de agua.
- 1 Cortadora mecánica de baldosa con incorporación de agua
- 1 Rotaflex.
- 1 Cortadora de guillotina para baldosa

Cualquier vehículo o maquinaria ofertados deberán ser sustituidos en caso de avería por otros de similares características, sin costo alguno para el Ayuntamiento.

Tanto los vehículos como la maquinaria adscrita a este Pliego de mantenimiento deberán ser rotulados según las instrucciones indicadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Se prestará especial atención al ornato y mantenimiento exterior de los vehículos y maquinaria, evitando en todo momento la presencia de abolladuras, rayones, desconchados de pintura, etc. A criterio de los Servicios Técnicos Municipales, si este ornato no se considera apropiado, se podrá exigir la sustitución del vehículo o maquinaria afectado, así como su posible reparación.

Se deberá especificar, de forma particular, que la maquinaria y vehículos empleados en los servicios de mantenimiento son de disposición exclusiva, y dedicados a las obras de conservación y mantenimiento objeto de este contrato.

Artículo 56.- Instalaciones móviles y fijas

El contratista adjudicatario deberá disponer de las instalaciones suficientes para poder realizar los trabajos encomendados sin contratiempo alguno que le impida ejecutarlos una vez ordenados, no pudiendo alegar falta de las mismas para su ejecución.

Artículo 57.- Útiles y herramientas

El adjudicatario deberá disponer de todos los útiles y herramientas necesarios para el buen desarrollo de los trabajos encomendados, y que, con carácter de mínimos, según criterio de los Servicios Técnicos Municipales, son los siguientes: carretillas, azadas, palas, picos, martillos (neumáticos, hidráulicos para acoplar a los grupos eléctricos), rastrillos, paletas, piquetas, etc.

Podrán los Servicios Técnicos Municipales solicitar un incremento o actualización de los medios a emplear siempre que resulte que éstos no cumplen los objetivos señalados. El adjudicatario no podrá solicitar incremento o abono alguno al respecto.

El coste de este apartado está incluido dentro del Canon del servicio.

Artículo 58.- Señalización

Las obras estarán perfectamente señalizadas de día y de noche y correctamente limitadas por vallas y cordones de balizamiento, de modo que el tajo de obra quede independizado del resto de la calle. Es en este capítulo donde se encuadran las protecciones colectivas formadas por:

- Vallas autónomas de limitación y protección: tendrán como mínimo 90 centímetros de altura, estando construidas a base de tubos metálicos. Dispondrán de patas para mantener su verticalidad. En cada tajo en una de las vallas colgará un cartel homologado con el texto bilingüe (euskera-castellano) que determine el Ayuntamiento.
- Redes: serán de poliamida y cumplirán con garantía la función protectora prevista.
- Señales normalizadas de tráfico incluido soportes.
- Carteles indicativos de riesgo con y sin soportes.
- Cordón de balizamiento reflectante, incluido soporte.
- Vallas normalizadas de desviación de tráfico.
- Balizas luminosas intermitentes.
- Jalones de señalización.
- Conos reflectantes.

El equipo de señalización de acuerdo con el criterio de los Servicios Técnicos Municipales y con carácter enunciativo y no limitativo estará formado por: vallas, cinta de señalización, boyas intermitentes, conos, señales diversas, etc. y todo lo necesario para cumplir la normativa de seguridad vial.

El coste de este apartado está incluido dentro del Canon del servicio.

Artículo 59.- Disponibilidad de materiales

El contratista adjudicatario deberá disponer de material suficiente para poder realizar los trabajos encomendados sin contratiempo alguno que le impida ejecutarlos una vez ordenados, no pudiendo alegar falta de materiales para su ejecución.

Para ello deberá presentar, en la documentación previa, un compromiso con empresas suministradoras de materiales de construcción en general, canteras, fabricantes de pavimentos, etc., para disponer del material exigido tanto en las previsiones mínimas de acopios como el definido en el cuadro de precios.

Los materiales usados en las obras municipales deberán, a su vez, cumplir las condiciones que se le exijan en su definición, así como someterse a las condiciones y control de calidad que se definan de forma genérica y específica.

Deberá señalarse lugar, superficie y demás condiciones del lugar de almacenaje de los materiales definidos así como cantidades mínimas a disponer.

En todo caso, los Servicios Técnicos Municipales podrán fijar los materiales, componentes y equipos de los que deba disponer el adjudicatario en sus almacenes. Las existencias que el adjudicatario mantenga en sus almacenes podrán ser comprobadas y revisadas, siempre que se desee, debiéndose dar toda clase de facilidades al personal municipal para que efectúe las citadas labores de comprobación y revisión.

CAPÍTULO 14.- INSTALACIONES FIJAS

Artículo 60.- Oficinas, vestuarios, almacenes, obradores y medios informáticos

Para el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer de locales para oficina, vestuarios, almacenes y obradores, y garajes con capacidad suficiente para que los vehículos y maquinarias utilizadas en la prestación del contrato se guarden en su interior. Estas instalaciones deberán cumplir con las condiciones recogidas en el apartado “instalaciones de higiene y bienestar” y “vestuarios” del presente Pliego de Prescripciones Técnicas

Los citados locales deberán estar situados dentro del término municipal o en los municipios colindantes, para que permitan efectuar con eficacia y rapidez las prestaciones del contrato. Dispondrán de la superficie y elementos suficientes para satisfacer adecuadamente las necesidades derivadas del contrato y de las condiciones exigidas por la normativa vigente para el tipo de actividad desarrollada.

Los gastos de agua, luz, teléfono, medios informáticos, etc., en las instalaciones fijas, están incluidos en los precios ofertados por el licitador dentro del Canon básico.

El control de las tareas y servicios de mantenimiento objeto de este Pliego, se deberá realizar también por medios informáticos, con objeto de tener una mayor prontitud de respuesta ante los Servicios Técnicos Municipales.

Se pretende de esta manera que, tanto los partes como presupuestos y planos, sean suministrados por el contratista a los Servicios Técnicos Municipales a través del correo electrónico. Los avisos u órdenes en sentido inverso se realizarán preferentemente por el sistema de avisos existente en el Ayuntamiento.

CAPÍTULO 15.- INFRACCIONES Y PENALIZACIONES

Artículo 61.- Infracciones al servicio

Se considerarán infracciones muy graves:

1. Demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a siete días sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.
2. Paralización o interrupción de la prestación del servicio u obra de conservación y mantenimiento por más de doce horas, salvo causas de fuerza mayor.
3. La no intervención inmediata, tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación de urgencia.
4. La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios.
5. El retraso sistemático en los horarios, no utilización de los medios mecánicos establecidos o mal estado de conservación de los mismos.
6. Desobediencia a las órdenes oficiales del Ayuntamiento, relativas al orden, forma y régimen de los servicios, y en general, a las normas que regularán la prestación de los mismos.
7. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.

8. La entrega de partes de trabajos deficientes en cuanto a veracidad u ocultación de información.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

1. El retraso, sistemático, en la prestación de los servicios.
2. La no utilización de los medios mecánicos establecidos.
3. Los incidentes del personal afecto a la empresa adjudicataria con el vecindario, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio.
4. El no cumplimiento justificado de los plazos de actuación.
5. La no presentación puntual de partes.
6. Toda acción u omisión en la prestación del servicio que pueda provocar daños a las personas, animales o cosas.
7. La no presentación del Jefe del servicio de forma inmediata en las dependencias municipales cuando sea requerido para ello por los Servicios Técnicos Municipales.
8. La reiteración en la comisión de faltas leves.

Se considerarán como infracciones leves, todas las demás no previstas anteriormente y que de algún modo, signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

Artículo 62.- Sanciones

Las sanciones que se podrán imponer a la Empresa Adjudicataria serán las siguientes:

Por cometer infracción calificada de muy grave, multa de 3.000,00 €. El cometer dos infracciones muy graves podrá ser sancionado con la rescisión del contrato, pérdida de la garantía e indemnización por daños y perjuicios.

Por la comisión de infracción grave, multa de 600,00 a 3.000,00 €. La comisión de cinco infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, pérdida de la garantía e indemnización por daños y perjuicios.

Por faltas leves podrán ser sancionados con multa de 200,00 a 600,00 €.